



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO
MEDELLÍN**

**AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO
(RESUMEN DE ACTA)
Artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social**

Fecha	Trece (13) de septiembre de 2021	Hora	9:00	AM X	PM
--------------	----------------------------------	-------------	------	-------------	-----------

RADICACIÓN DEL PROCESO																				
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	1	3	2	0	1	9	0	0	5	1	7
Departament o	Municipi o	Código Juzgad o		Especialida d	Consecutiv o Juzgado		Año		Consecutivo											

DEMANDANTE: JORGE RODRIGO ROSALES SOLANO

DEMANDADO: PORVENIR S.A.

PROTECCIÓN S.A.

COLFONDOS S.A.

COLPENSIONES

CONTROL DE ASISTENCIA
Comparecen a la audiencia virtual las siguientes personas:
Señor JORGE RODRIGO ROSALES SOLANO demandante C.C. 91.235.828
Doctor CRISTIAN MAURICIO MONTOYA VÉLEZ apoderado de la parte demandante TP 139.617
Doctor JOHN JAIRO RODRÍGUEZ BERNAL apoderado y representante legal de PORVENIR S.A., TP 325.589.
Doctora SARA LOPERA RENDÓN apoderada y representante legal de PROTECCIÓN S.A. TP 330.840.
Doctora CLAUDIA JANNETH LONDOÑO PÉREZ apoderada y representante legal de COLFONDOS S.A. TP 226.335
Doctora CARMEN YOJANA RAMÍREZ VILLEGAS apoderada sustituta de COLPENSIONES TP 157.953.

LINK VISUALIZACIÓN AUDIENCIA

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/c12615cd-afee-4af4-87e7-236f87c0cee8?vcpubtoken=3714f45f-c38b-4b13-98b6-34e4c50122d2>

PRÁCTICA DE PRUEBAS

Se practicó interrogatorio de parte al demandante JORGE RODRIGO ROSALES SOLANO.

CLAUSURA DEL DEBATE PROBATORIO

Se cierra el debate probatorio sin más pruebas para practicar. Los apoderados de las partes presentan alegatos de conclusión.

AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO

Se dispone el Despacho a proferir la Sentencia No. 469 de 2021 del consecutivo general y N° 228 de 2021, de procesos ordinarios.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

FALLA

PRIMERO: DECLARAR la ineficacia de la afiliación del señor JORGE RODRIGO ROSALES SOLANO al régimen de ahorro individual con solidaridad administrado por PROTECCIÓN S.A., PORVENIR S.A. y COLFONDOS S.A.

SEGUNDO: CONDENAR a COLFONDOS S.A a trasladar a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de ésta providencia, el valor de la cuenta de ahorro individual del demandante, incluyendo para el efecto cotizaciones, cuotas y/o gastos de administración vigentes a partir del 01/09/2007 exclusivamente por la afiliación del señor JORGE RODRIGO ROSALES SOLANO, con los rendimientos que se hubieren causado, incluidos los aportes para garantía de pensión mínima y los valores utilizados en seguros previsionales, en concordancia, se ordena además a COLPENSIONES a recibir tales sumas de dinero.

TERCERO: CONDENAR a PROTECCIÓN S.A. a trasladar a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de ésta providencia, las cuotas y/o gastos de administración vigentes a partir del 01/09/1995 hasta el 31/07/1999 exclusivamente por la afiliación del señor JORGE RODRIGO ROSALES SOLANO.

CUARTO: CONDENAR a PORVENIR S.A. a trasladar a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de ésta providencia, las cuotas y/o gastos de administración vigentes a partir del 01/08/1999 hasta el 31/08/2007 exclusivamente por la afiliación del señor JORGE RODRIGO ROSALES SOLANO.

QUINTO: CONDENAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES a activar la afiliación del señor JORGE RODRIGO ROSALES SOLANO, al régimen de prima media con prestación definida.

SEXTO: DECLARAR improbadas las excepciones de mérito propuestas por las demandadas.

SÉPTIMO: COSTAS en ésta instancia a cargo de PROTECCIÓN S.A., PORVENIR S.A. Y COLFONDOS S.A en favor de la parte demandante. Se fijan las agencias en derecho en la suma de \$1.950.000, correspondiendo a cada una de las citadas pagar la suma de \$650.000.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS

RECURSOS

Se concede el recurso de apelación interpuesto y sustentado oportunamente por los apoderados de PORVENIR S.A., PROTECCIÓN S.A. y COLPENSIONES en el efecto suspensivo. También se ordena surtir el grado jurisdiccional de CONSULTA en favor de COLPENSIONES.

Se ordena el envío del expediente al H. Tribunal Superior de Medellín, Sala Laboral.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por quienes en ella intervinieron.



**LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ**



**ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
SECRETARIA**

Firmado Por:

**Laura Freidel Betancourt
Juez Circuito
Laboral 013
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

804b0a41fd1a36bdd3cb6494b81ac38e558b51ce8e0353b1a956308e6c6c7fa3

Documento generado en 13/09/2021 10:48:42 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**